



RESOLUCIÓN CS N° 61/24

VISTO, el Expediente N° 1258/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Internacionalización y Cooperación Internacional ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Memorandum de Entendimiento entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), Ecuador.

Que el Memorandum tiene como fin promover las visitas académicas con el objetivo de iniciar actividades conjuntas de carácter educativo y de investigación; apoyar el intercambio de estudiantes de grado, maestría y doctorado; promover el intercambio de publicaciones e información académica; desarrollar actividades conjuntas de investigación y promover otras actividades académicas que impulsen los puntos antes mencionados.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS N° 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Secretaría de Internacionalización y Cooperación Internacional tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9° del citado Reglamento.

Que la propuesta cuenta con dictamen favorable de las Comisiones de Administración y Presupuesto y de Enseñanza, Investigación y Extensión emitido en su sesión conjunta del 18 de marzo de 2024.

Que fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 2° reunión ordinaria del 25 de marzo del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49° inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de Memorándum de Entendimiento entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), Ecuador, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 61/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector



Memorándum de Entendimiento
entre
La Escuela Superior Politécnica del Litoral ESPOL
y
La Universidad Nacional de General San Martín

La Escuela Superior Politécnica del Litoral, ubicada en Km. 30.5 Vía Perimetral, Campus Gustavo Galindo Velasco, Guayaquil - Ecuador, legalmente representada por Cecilia Paredes Verduga, Ph.D, en su calidad de Rectora, (de aquí en adelante ESPOL) y la Universidad Nacional de General San Martín ubicada en 25 de Mayo 1405, San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada por Cdor. Carlos Greco, Rector, habiendo sido electo en la Asamblea Universitaria celebrada el día 11 de Noviembre de 2021 de acuerdo al Art. 62 del Estatuto de la UNSAM y tomando posesión del cargo el día 18 de febrero de 2022(de aquí en adelante UNSAM), acuerdan iniciar actividades de cooperación educativa y de investigación, de mutuo beneficio para ambas instituciones.

En tal sentido, ambas instituciones acuerdan lo siguiente:

- Promover las visitas académicas, con el objetivo de iniciar actividades conjuntas de carácter educativo y de investigación.
- Apoyar el intercambio de estudiantes de grado, maestría y doctorado.
- Promover el intercambio de publicaciones e información académica.
- Desarrollar actividades conjuntas de investigación y promover otras actividades académicas que impulsen los puntos antes mencionados.

Términos de la Cooperación

1. Los términos de la cooperación para cada actividad implementada bajo este MoU deberán ser discutidos y acordados por escrito por ambas partes, previo al inicio de las actividades, a través de convenios específicos. Cualquier acuerdo específico que cumpla con el proceso antes mencionado, se convertirá en un apéndice de este Memorándum de Entendimiento.
2. El presente MoU no implica ninguna obligación financiera. Cada institución será responsable de buscar los fondos necesarios para financiar su participación en las actividades de cooperación contempladas bajo este MoU, lo cual dependerá de posibilidades presupuestarias de las partes.
3. Todas las actividades deberán realizarse en el marco de las normas y políticas internas de la ESPOL y la UNSAM.

Coordinación del intercambio

Cada institución deberá designar un(a) oficial de enlace, para desarrollar y coordinar las actividades específicas que se acuerden. Los oficiales de enlace designados para los propósitos del presente Memorándum de Entendimiento son:

Escuela Superior Politécnica del Litoral
Julián Peña Estrella

Profesor principal - Facultad de Ingeniería en
Mecánica y Ciencias de la Producción

Universidad Nacional de General San Martín
Valeria Pattacini

Secretaría de Internacionalización y
Cooperación Internacional

Para efectuar comunicaciones o notificaciones, las partes señalan, los siguientes domicilios:

Por parte de la ESPOL: Dirección: Campus Gustavo Galindo Velasco. Km. 30.5 Vía Perimetral,
Teléfono: (593-4) 3708 000 y el correo electrónico jpena@espol.edu.ec

Por Parte de UNSAM Dirección: Comisión Nacional de Energía Atómica - Centro Atómico
Constituyentes, Av. Gral. Paz 1499, CP 1650., San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina.
Teléfono: 54 9 11 5528-2504 y correo electrónico: iribarre@cnea.gov.ar

En caso de existir cambio de alguno de los coordinadores, el nuevo coordinador notificará el nuevo correo electrónico a la otra parte, por medio de los canales establecidos en este convenio.

DURACIÓN, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN

1. El presente memorándum de entendimiento será efectivo a partir de la firma de ambas partes y tendrá una vigencia inicial de cinco años, sujeto a revisiones periódicas. Al final de los cinco años, el acuerdo tendrá una renovación automática por un periodo adicional de cinco años, a menos que se establezca algo diferente.
2. Este acuerdo podrá ser revisado de forma conjunta y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre y cuando notifique por escrito con doce (12) meses de anticipación, con la respectiva firma del representante de la institución. Todas las modificaciones a este acuerdo deben realizarse por escrito y firmarse por ambas partes.

PROPIEDAD INTELECTUAL. -

Respecto de las creaciones existentes en forma previa a la firma del convenio cada parte conservará los derechos de Propiedad Intelectual que tenía o podía tener, incluyendo pero no limitado a derechos de autor y todo tipo de propiedad industrial, sin que el presente contrato pueda ser interpretado como una licencia o cesión de derechos.

Si alguna parte realiza una creación durante la vigencia de presente convenio sin contar con la colaboración sustancial de la otra, conservará todos los derechos de Propiedad Intelectual que pudieran existir sobre dicha creación, incluyendo pero no limitado a derechos de autor y todo tipo de propiedad industrial.

En caso de que como resultado de las investigaciones conjuntas se obtenga un producto, estudio o resultado susceptible de Propiedad Intelectual, los derechos de autor y/o de cualquier tipo de propiedad industrial u otro tipo de Propiedad Intelectual serán de titularidad de las dos partes en

porcentajes iguales, por lo que cualquier utilización de dicho producto, estudio o resultado deberá contar con la autorización por escrito de las dos partes.

Cualquiera de las partes puede realizar los registros correspondientes en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) o autoridad equivalente dentro o fuera del Ecuador, siempre que se refleje en dichos registros lo convenido en la presente cláusula.

CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a mantener toda la información revelada, como consecuencia del presente convenio, en estricta confidencialidad, salvo autorización escrita por la contraparte. Se comprometen a no divulgar información a terceros y a no utilizarla para ningún propósito, excepto para cumplir con el objeto del presente convenio. El requisito de la confidencialidad entrará en vigor a la firma y seguirá existiendo a través de la vigencia de este convenio y de manera indefinida después de la terminación, independientemente del motivo de la terminación de este instrumento.

Las partes se comprometen a no utilizar el nombre o el logotipo de la otra parte en sus productos y/o documentos de publicidad sin previa autorización por escrito de ésta.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSOALES

En virtud del presente MoU, las partes podrán compartirse entre sí, datos personales, por lo tanto, la ESPOL y la UNSAM, al tener acceso y manejo de dichos datos, deberán cumplir con todas las obligaciones referente al tratamiento, protección y uso de los datos personales:

- a) Mantener la confidencialidad de los datos personales que sean compartidos en virtud de esta relación, lo que significa que las partes no podrá divulgar de manera deliberada dicha información personal, durante la vigencia del presente convenio e incluso después de la finalización del mismo.
- b) Tratar los datos personales únicamente para las finalidades que sean establecidas en virtud del cumplimiento del presente MoU acordado entre la ESPOL y la UNSAM y los acuerdos específicos que puedan desarrollarse a futuro.
- c) No transferir o ceder los datos personales que sean compartidos, sin autorización previa y expresa del titular de los datos, o cuando la ley lo permita en los casos normativos previstos.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes a través del diálogo directo, tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema.

FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS INSTITUCIONES

El presente Memorándum de Entendimiento se perfecciona con las firmas de las partes, aceptando las firmas aquí impresas, independientemente del tipo de firma y/o certificado electrónico que se utilice para cada parte



Cecilia A. Paredes V., Ph.D.

Rectora

Escuela Superior Politécnica del Litoral

Cdor. Carlos Greco

Rector

U. Nacional de General San Martín

Revisado por:	Cristopher Añazco Torres Abogado Gerencia Jurídica ESPOL	
Revisado por:	Ab. Jenny Cepeda Saavedra Gerente Jurídica ESPOL	